

Don Angel Montes Arena.
Don Joaquín Martínez Estéfano.
Doña Luz María Romero García.

Vocales suplentes:

Doña Ana María Navarro Sorroche.
Doña María del Rosario Andréu Abrio.
Doña Rosario Candela Cruz.
Don Carlos Javier Rodríguez Pérez.

Secretario/a titular: Don Ignacio Gallego Cubiles.
Secretario/a suplente: Don José Luis de Sola Bejarano.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 5.441 a 5.448 en
BOJA núm. 41, de 9.4.2002

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de octubre de 2003, del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 3 de diciembre de 2003.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17.e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 3 de diciembre de 2003, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Coordinación Universitaria (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Coordinación Universitaria.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.
- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.
- Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 28 de noviembre de 2003, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y Área de Conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real

Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 2003.- El Secretario General,
José T. Raga.

Ilma. Sra. Vicesecretaria General del Consejo de Coordinación Universitaria

Universidad Cádiz
Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de: 26/10/2001 y B.O.E.: 20/11/2001

Concurso nº: 69 N° Sorteo 52.623
Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria
Área de Conocimiento: Física Aplicada
Presidente Titular: PEDRO SANCHO DIAZ
Vocal Secretario Titular: MANUEL PIÑERO DE LOS RIOS

Concurso nº: 70 N° Sorteo 52.624
Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria
Área de Conocimiento: Física Aplicada
Presidente Titular: PEDRO SANCHO DIAZ
Vocal Secretario Titular: JULIO REYES PEREZ

Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de: 28/11/2001 y B.O.E.: 13/12/2001

Concurso nº: 16 N° Sorteo 52.625
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de Conocimiento: Derecho Procesal
Presidente Titular: ARTURO ALVAREZ ALARCON
Vocal Secretario Titular: JOSE MARIA ROCA MARTINEZ

Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de: 12/12/2001 y B.O.E.: 21/12/2001

Concurso nº: 1 N° Sorteo 52.626
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de Conocimiento: Historia Moderna
Presidente Titular: PERE MOLAS RIBALTA
Vocal Secretario Titular: JERONIMO LOPEZ-SALAZAR PEREZ

Concurso nº: 2 N° Sorteo 52.627
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de Conocimiento: Literatura Española
Presidente Titular: MANUEL JOSE RAMOS ORTEGA
Vocal Secretario Titular: FRANCISCO JAVIER DIEZ DE REVENGA TORRE

Concurso nº: 3 N° Sorteo 52.628
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de Conocimiento: Tecnologías del Medio Ambiente
Presidente Titular: DIEGO SALES MARQUEZ
Vocal Secretario Titular: JUAN IGNACIO TEJERO MONZON

Concurso nº: 4 N° Sorteo 52.629
Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria
Área de Conocimiento: Filología Inglesa
Presidente Titular: CARMELO CUNCHILLOS JAIME
Vocal Secretario Titular: EUGENIO CORTES GOMEZ

Concurso nº: 5 N° Sorteo 52.630
Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria
Área de Conocimiento: Derecho Financiero y Tributario
Presidente Titular: FRANCISCO ESCRIBANO LOPEZ
Vocal Secretario Titular: M. MERCEDES NUÑEZ GRAÑON

Concurso nº: 6 N° Sorteo 52.631
Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria
Área de Conocimiento: Electrónica
Presidente Titular: DIEGO GOMEZ VELA
Vocal Secretario Titular: ANGEL QUIROS OLOZABAL

Concurso nº: 7 N° Sorteo 52.632
Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria
Área de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico
Presidente Titular: JOSE SANTACREU MAS
Vocal Secretario Titular: ESPERANZA MARCHENA CONSEJERO

Universidad Granada
Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de: 04/12/2001 y B.O.E.: 17/12/2001

Concurso nº: 8/055 N° Sorteo 52.633
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de Conocimiento: Parasitología
Presidente Titular: M. CARMEN MASCARO LAZCANO
Vocal Secretario Titular: ANTONIO OSUNA CARRILLO DE ALBORNOZ

Universidad Huelva
Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de: 07/11/2001 y B.O.E.: 26/11/2001

Concurso nº: 52 N° Sorteo 52.634
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de Conocimiento: Química Analítica
Presidente Titular: JOSE LUIS GOMEZ ARIZA
Vocal Secretario Titular: MANUEL CALLEJON MOCHON

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ACUERDO de 21 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Benalmádena (Málaga).

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo aprobada por el Parlamento de Andalucía en ejercicio de la competencia exclusiva atribuida a la Comunidad Autónoma por el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía, crea la figura del Municipio Turístico, conteniéndose su regulación en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

En desarrollo de la misma, el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, regula los requisitos y el procedimiento necesarios para acceder a la declaración de Municipio Turístico la cual, en virtud de lo establecido por el artículo 12 de la citada disposición, se efectuará mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la normativa descrita, el Ayuntamiento de Benalmádena solicitó con fecha 12 de noviembre de 2002 la declaración de Municipio Turístico del mismo ante la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de Málaga, acompañada de la documentación requerida por el artículo 5 del citado Decreto que se concreta en la siguiente:

1. Certificado del acuerdo plenario de la Corporación municipal adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación tal y como prescribe el artículo 4.3 del Decreto de Municipio Turístico.

2. Certificado acreditativo de las visitas realizadas al parque de atracciones Tívoli World en el año 2001, expedido por el gestor del mismo, de acuerdo con el sistema de conteo establecido, así como del Puerto Deportivo de Benalmádena.

3. Memoria descriptiva con el siguiente contenido:

- Actuaciones y servicios que presta el municipio respecto a los vecinos y a la población turística asistida, referidos a los servicios mínimos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Dichas actuaciones y servicios se relacionan en una memoria en la que se alude a la problemática que presenta la adecuada prestación de los mismos durante el periodo estival, como seguridad ciudadana, instalaciones deportivas de uso público y servicios en las playas así como a los proyectos que sería necesario abordar tal y como dispone el artículo 5.3.b) del Decreto de Municipio Turístico. Igualmente, en la memoria se refleja el esfuerzo presupuestario que realiza el municipio en relación a la prestación de dichos servicios.

- Información sobre la liquidación del presupuesto del año anterior a la presentación de la solicitud (2001) con valoración detallada de ingresos y gastos de los servicios que efectivamente se prestan. La memoria contiene la liquidación del estado de ingresos y gastos y la distribución del gasto establecida para el año 2001 a que obliga el artículo 5.3.c) del Decreto de Municipio Turístico.

- Información sobre el planeamiento urbanístico y su repercusión en el turismo. Contiene una valoración de los aspectos contemplados en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto (Elementos de valoración):

a) La Revisión del Plan General de Benalmádena cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental, que ha recibido su correspondiente Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga de fecha 14 de abril de 2002.

b) La dotación de espacios libres de Benalmádena es de 10,3 m²/hab., superior al estándar de 5 m²/hab.

c) En lo relativo a la cualificación de las infraestructuras y equipamientos urbanos, reforma interior y mejora de las zonas saturadas por el uso turístico residencial, tratamiento de los recursos naturales y adaptación de los usos al entorno turístico, el Plan General de Benalmádena ha previsto en su artículo 3 «Objetivos Ambientales» y en su artículo 32.4 «Características Medioambientales del Municipio», una serie de actuaciones tendentes a la consecución de esos fines.

d) En lo referido a los planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas en el municipio, cabe decir que en el Plan General del Municipio de Benalmádena, en su artículo 2.7.8.8 «Garantía de la accesibilidad en el espacio urbano», se obliga a que en todos los proyectos de edificación y urbanización que se desarrollen al amparo del planeamiento municipal, se justifique el cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas urbanísticas del transporte en Andalucía.

e) Se aporta un instrumento de planificación turística del municipio de Benalmádena, «Proyecto Olimpo».

Por último, el artículo 5 en su apartado 4 dispone que a la solicitud podrá acompañarse cualesquiera otros documentos y estudios que puedan aportar información sobre el cumplimiento de los elementos de valoración establecidos para la declaración de Municipio Turístico. En este sentido se aportan los siguientes documentos:

- Informe Técnico evacuado por el Jefe de Negociado de Turismo de Benalmádena.

- Declaración de Zona de Gran Afluencia Turística a efectos de horarios comerciales.

- Pirámides de población correspondientes a diversos meses del año 2001.

- Informe de la Oficina de Turismo de Benalmádena sobre el número total de camas regladas en el municipio.

- Informe de la Delegación de Playas del Ayuntamiento.

- Informe sobre el alumbrado público, limpieza viaria y pavimentación de vías públicas.

- Informe de la Policía Local sobre la declaración de Municipio Turístico de Benalmádena.

- Datos sobre volumen de recogida de basura en el municipio, correspondiente a los tres últimos años para la elaboración de un informe sobre población y visitantes en Benalmádena.

Asimismo, se ha efectuado el trámite de informes preceptivos establecidos en los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, en el que se incluye el informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Turismo emitido en sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2003; así como el trámite de audiencia recogido en el artículo 10 del referido Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 21 de octubre de 2003,

ACUERDO

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Benalmádena, provincia de Málaga, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico.